

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA	CÓDIGO:PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0298** DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, En uso de sus facultades Constitucionales, legales y Ordenanzas, en especial las conferidas por la Ordenanza 874 de marzo de 2020 y la Ordenanza 889 de diciembre 09 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: "*.... En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental*".

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, establece que "*salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 272 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, establece que es función de las Asambleas departamentales elegir los contralores departamentales... de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género ...; por lo tanto corresponde a la Corporación, adelantar las actuaciones pertinentes para materializar el mandato legal.

Que el artículo 11 de la Ley 1904 de junio 27 de 2018; establece que las disposiciones contenidas en la misma serán aplicadas en lo que corresponda a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el congreso de la República expida disposiciones especiales en la materia.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 1904 de junio 27 de 2018 las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.

El inciso 7 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019, estipuló que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad,



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, mediante la cual establecido los términos generales para adelantar el proceso de selección de los contralores territoriales de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019; atendiendo lo dispuesto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-201900186-00), consideró: "Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 (...)"

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0785 del 15 de julio de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones". Resolución donde se consideró entre otras, el que en el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018 no se estableció una fecha específica para la culminación de los periodos institucionales de los contralores territoriales elegidos conforme a estos marcos normativos, de manera que, no correspondía definirla en la Resolución 0728 de 2019 por parte de la Contraloría General de la República, periodos que en todo caso, deben ceñirse a lo dispuesto en el párrafo transitorio 1º del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 y a los lineamientos dados por el Consejo de Estado sobre el particular.

Que conforme a lo anterior, se hizo necesario modificar el artículo 16 de la Resolución 0728 de 2019 en el sentido se suprimir si inciso cuarto que establecía que" (...) La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años, en los términos del párrafo transitorio 1º del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, que culminará el 31 de diciembre del año 2021", pues evidentemente el inicio y finalización de cualquier período de ejercicio de un cargo público tiene reserva constitucional o legal.

Que de acuerdo con lo anterior, para la elección del Contralor Departamental de Caldas se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: (La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad ... "

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA 0298	CÓDIGO: PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caldas. Institución que, además, deberá acreditar la experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caldas.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos: las hojas de vida serán recepcionadas y enviadas por la Asamblea Departamental de Caldas a la Institución de Educación Superior. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo y con los requisitos mínimos para la inscripción.

La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Caldas y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo con lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: en esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: la Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de Caldas para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: la Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta lo resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de Caldas.

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA	CÓDIGO:PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0298** DEL 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

LOS PRODUCTOS PARA ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
 - Prueba de conocimientos.
 - Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
 - Proyección de las respuestas a los derechos de petición y otros que con ocasión del proceso efectuado por la institución de educación sean recibidos por la Corporación.
2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todas las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos y acreditación de alta calidad, para que presenten propuesta en aras de suscribir un contrato a fin de adelantar mediante una convocatoria pública, el proceso de elección de los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de Contralor Departamental de Caldas; para surtir las siguientes etapas:

1. Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caldas.
2. Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos: las hojas de vida serán recepcionadas y enviadas por la Asamblea Departamental de Caldas a la Institución de Educación Superior. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo y con los requisitos mínimos para la inscripción. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
3. Prueba de Conocimiento: esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Caldas y las relaciones del ente de control y la administración pública, de acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes

RESOLUCIÓN NÚMERO **0298** DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

4. Análisis de Pruebas: en esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.
5. Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: la Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental de Caldas para la respectiva publicación en su página web Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: las instituciones Universitarias interesadas deberán adjuntar su manifestación de interés documentación que acredite la alta calidad y la experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos, así como la información que se relaciona a continuación

PROPUESTA TÉCNICA: este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor Departamental de Caldas.

PROPUESTA ECONÓMICA: deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar.

PARAGRAFO: DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS: como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos en la Asamblea Departamental de Caldas.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: en aquellos casos que determine la Ley, sobre el valor del pago se retendrá lo exigido por la Norma.

ESTAMPILLAS: En caso de no aplicar algunas de las excepciones establecidas en el estatuto departamental de rentas, se deberá cancelar: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de estas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD: La Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad.

ARTÍCULO TERCERO: las instituciones de Educación Superior con acreditación en alta calidad y con experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos interesadas, deberán enviar comunicación o manifestación de interés ante la Corporación, en sobre cerrado en la Carrera 21 entre Calles 22 y 23; edificio Gobernación de Caldas oficina Ventanilla Única; sede asamblea Departamental teléfono 8982444 ext. 4100, o mediante el correo electrónico ventanillaunica@asambleadecalda.gov.co a más tardar el día 15 de septiembre de 2021 en horario de oficina lunes a jueves 8:00 a. m - 3:00 pm y viernes de 8:00 a. m - 1:00 p. m en jornada continua.

ARTÍCULO CUARTO: la Mesa Directiva y la presidencia de la Corporación analizarán cada una de las manifestaciones y comunicarán su respuesta en un término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: el plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de tres meses máximo a partir de la suscripción del acta de inicio; El cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de Caldas de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO: para la elección de la institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación resolución invitación	06 de septiembre de 2021	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas. Redes sociales institucionales Otros medios de comunicación
Recepción de propuestas a la convocatoria pública	Hasta el 15 de septiembre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas, Gobernación de Caldas, Carrera. 21 entre Calles 22 y 23
Estudio de las propuestas y publicación de oferta seleccionada	17 de septiembre de 2021	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas y correo electrónico del proponente
Suscripción y legalización del contrato	22 de septiembre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas, Gobernación de Caldas, Carrera. 21 entre Calles 22 y 23

ARTÍCULO SÉPTIMO: la presente convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección, en conjunto con el contrato o convenio que se suscriba, obliga tanto a la Corporación como a la Entidad Universitaria contratada para su



RESOLUCIÓN NÚMERO **0298** DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTA RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CALDAS PARA EL PERIODO 2022 AL 2025, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO

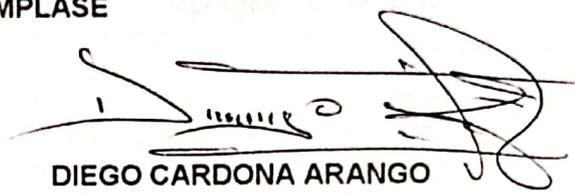
realización. En todo caso se garantizarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

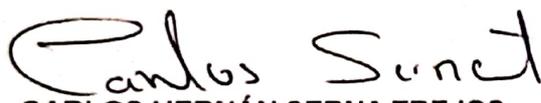
ARTÍCULO OCTAVO: la publicación de la presente resolución se realizará en la página web <http://www.asambleadecaldas.gov.co> y surte los efectos de convocatoria

Dada en Manizales, el 10 6 SEP 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
Presidente


DIEGO CARDONA ARANGO
Primer Vice-presidente


CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS
Segundo Vice-presidente

Proyectó: Profesional Especializado Oficina Jurídica